



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley 3638 / 2018 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

2 8 ENE 2019

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS PRIORIZACIÓN PARA LA **ASIGNACIÓN** DE **BIENES** INCAUTADOS Y ADMINISTRADOS POR EL PRONABI. A FAVOR DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ZONAS FRONTERIZAS. **MUNICIPALIDADES DISTRITALES** DEL Y CENTROS POBLADOS EN SITUACIÓN EXTREMA POBREZA.

Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y ADMINISTRADOS POR EL PRONABI, A FAVOR DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ZONAS FRONTERIZAS, MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL VRAEM, Y DE CENTROS POBLADOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA

Artículo 1.-Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar criterios de priorización en la asignación de bienes incautados y administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, para que sean destinados a las Municipalidades Distritales de zonas fronterizas, Municipalidades Distritales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y Centros Poblados en situación de extrema pobreza, a fin de fortalecer el apoyo a las poblaciones en estado de vulnerabilidad, y que padecen las consecuencias del crimen organizado, terrorismo y narcotráfico en nuestro país.

Artículo 2.- Criterios de priorización.

El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, incorpora como criterios de priorización para la asignación de bienes bajo su administración, a las Municipalidades Distritales de zonas fronterizas, Municipalidades Distritales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y los Centros Poblados en situación de extrema pobreza conforme a la información que proporciona el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin perjuicio de los

218194,0

MODESTO FIGUEROA MINAYA





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

criterios establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario; en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; y en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes

Artículo 3°. - Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA.

Para los fines de la presente ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social entrega al Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI con periodicidad anual, el Listado de Centros Poblados Focalizados actualizado, con indicación del nombre, ubicación y clasificación temporal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.

ÚNICA.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamenta la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo responsabilidad.

Modesto Figueroa Minaya Congresista de La República

Carlos Tubino Arias Schraiber Portavoz (T)

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Lima, diciembre de 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 30 de ENEZO del 2019
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3838 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de LUSTICIA Y DEZECHOS HUMANOS;
TUCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

GIANMARCO PAZ MENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI es un órgano multisectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la recepción, registro, administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en Pérdida de Dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado.

Los antecedentes de su creación se encuentran en el Decreto Legislativo Nº 1104 "Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre perdida de dominio" que entre otras medidas, dispuso la creación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes; asimismo se establece que la CONABI asumirá el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – COMABID (del Ministerio de Justicia) y la oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD (del Ministerio del Interior).

Posteriormente, el 8 de setiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, a través del cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, a efectos de regular los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio.

Mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, delitos aduaneros, defraudación tributaria, concusión, peculado, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

delitos ambientales, minería ilegal y otros delitos y acciones que generen efectos o ganancias ilegales, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado, precisándose que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga.¹

El objeto de la presente propuesta se basa en un análisis sobre el rol que han venido desempeñando las Municipalidades como instancias de gobierno más cercanas a la población, tanto en el acceso a servicios públicos como en la representatividad que ejercen. En nuestro país, los gobiernos locales se encuentran regulados en un sistema dual que comprende Municipalidades de nivel distrital y de nivel provincial con competencias compartidas y exclusivas de conformidad a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización; el propósito de este sistema es lograr una gestión eficiente en beneficio del desarrollo integral del país.

En la actualidad existen 196 Municipalidades provinciales y 1.676 Municipalidades Distritales, lo que arroja la cifra total de 1,872 municipios². No obstante la población – especialmente aquella que habita en las áreas rurales de mayor pobreza– manifiesta una gran insatisfacción debido a que no accede a servicios básicos adecuados y no se siente debidamente representada por sus autoridades.³

Por otro lado, la existencia de los Municipios de Centros Poblados, es una muestra de la imposibilidad de los gobiernos locales de atender adecuadamente a las localidades más alejadas de su jurisdicción, por lo que delegan funciones y servicios para que atiendan las demandas de la población de zonas rurales, alejadas de las capitales.

Adicionalmente, los centros Poblados que se ubican en zonas de frontera que muchas veces no son atendidos por el gobierno central, y no son incluidos de forma permanente en las políticas públicas del Estado.

¹ minjus.gob.pe/pronabi-historia.

² Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2018, del INEI.

³ Diagnóstico de la Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centro Poblado – Defensoría del Pueblo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

JUSTIFICACIÓN

Nuestra propuesta legislativa consiste en incorporar nuevos criterios de priorización para la entrega de bienes muebles e inmuebles incautados y administrados por el PRONABI, a Municipalidades Distritales de Zonas Fronterizas, Municipalidades Distritales del VRAEM, y Centros Poblados en situación de extrema pobreza, considerando que las funciones del PRONABI son precisamente: 1).- Recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública y efectuar todo acto de disposición legalmente permitido de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado.

Como es de conocimiento público, a nivel nacional existen bienes muebles e inmuebles incautados por la comisión de diferentes delitos en agravio del Estado, teniendo el PRONABI la custodia temporal y asignación a su cargo, por lo que están facultados para ampliar a los beneficiarios, sin desnaturalizar sus funciones, tal como lo plantea la presente propuesta; estas instituciones públicas deberán ser atendidas prioritariamente con el fin de redundar en el apoyo a las poblaciones más necesitadas y en estado de vulnerabilidad, víctimas del crimen organizado, el terrorismo y narcotráfico en nuestro país.

A ello debemos agregar que las Municipalidades ubicadas en las zonas rurales, tienen a su cargo acciones relacionados con la promoción de la gestión sostenible, lo que significa la explotación de los recursos naturales, (suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad) con la finalidad de integrar y asegurar la lucha contra la degradación ambiental, y la lucha contra la pobreza y la generación de empleo en el marco de los planes de desarrollo concertado.

En este contexto, es donde el PRONABI como institución puede asumir un rol preponderante toda vez que entre sus funciones, se encuentra la de asignar en forma provisional bienes muebles e inmuebles, y considerando que debido a los escasos recursos que el gobierno central les asigna a las zonas con población vulnerable, no se logra cubrir la logística necesaria (vehículos, maquinarias etc.), que serviría para solucionar problemas de seguridad ciudadana y/o de apoyo a obras de infraestructura en ejecución, así como también en el desarrollo de las fronteras (vivas), y el VRAEM para la lucha contra el narcoterrorismo.

Acorde con la modernización del Estado, se deber buscar la modernización de los servicios públicos municipales para atender satisfactoriamente las necesidades básicas de la comunidad como son: la implementación y optimización del servicio de







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

seguridad ciudadana (serenazgo, rondas, etc.), adecuada prestación de los servicios sociales, dirigido al niño, la mujer y a la población de la tercera edad entre otros. La realidad de los municipios fronterizos es que no cuentan con vehículos para satisfacer sus necesidades, por lo que resulta importante incorporarlos dentro de los criterios de priorización del PRONABI.

Nuestras zonas fronterizas como es el caso de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Loreto, Cajamarca, Amazonas, Piura, Puno, Tacna y Madre de Dios, -esta última región que según la asignación presupuestal es de 346 millones 611 mil 879 soles que significa el 22.8%⁴ el más bajo del país- es menor o igual que el incremento asignado a muchos departamentos como Piura, Arequipa, Ayacucho, Loreto, Junín, Ucayali y otros. En el caso del Departamento de Madre de Dios, muchas Municipalidades fronterizas incluso trifonterizas no cuentan con recursos suficientes para adquirir bienes muebles (vehículos entre otros), con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población.

La realidad de estas Municipalidades fronterizas o trifronterizas es que no disponen del presupuesto necesario para cubrir sus necesidades, siendo el más importante la seguridad ciudadana siendo que la Policía nacional del Perú, no cuenta con vehículos para realizar patrullas, ni para realizar un trabajo articulado tal y como lo hacen los municipios de las grandes ciudades.

En Madre de Dios entre los años 2015 y 2016, se ha reportado un incremento significativo de cifras en las denuncias por los delitos contra la seguridad pública multiplicándose en menos de un año, la incidencia de delitos, siendo el de mayor incremento en del Sector la Pampa, zona dedicada a la minería ilegal de oro, donde la presencia policial es muy reducida. A ello se suma la alta inseguridad en los distritos fronterizos con Bolivia y Brasil, donde se requiere un trabajo urgente de forma articulada entre la Municipalidad y la Policía Nacional del Perú para lo cual requieren de vehículos ya que servirán de mucho para solucionar o paliar sus necesidades temporales.

El PRONABI cuenta con bienes muebles e inmuebles incautados por diferentes delitos, en especial por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y lavado de Activos, y posteriormente procede a realizar la entrega provisional a las instituciones públicas, teniendo como prioridad al **Poder Judicial, Ministerio Público, PNP, Procuraduría, INPE**. Por lo expuesto, la presente iniciativa legal propone brindar la prioridad del caso a esta población objetivo, con la entrega de bienes muebles e inmuebles, bajo el procedimiento de asignación del PRONABI.

⁴ Presupuesto Fiscal – 2018 – Pliego Gobierno Regional Madre de Dios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Es oportuno referir que con el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprobó el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro estrategia VRAEM 2021, con el cual se constituye un escenario de atención prioritaria a los problemas en este valle -asociados a precariedades institucionales y de desarrollo- se agudizan dadas las condiciones de inseguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: sicariato, lavado de activos, trata de personas, crimen organizado entre otros. En tal sentido, se hace necesario programar una intervención que permita no solo superar estos riesgos para la seguridad, sino también que las localidades del valle sean contextos gobernables en los que existan oportunidades sostenibles para los ciudadanos, contando con los recursos necesarios.

Como es de conocimiento público existe un binomio entre el narcotráfico y los remanentes terroristas, los que motivan que el Estado inicie políticas de programas alternativos a la siembra de hoja de coca de las cuales la mayoría de agricultores y pobladores del VRAEM, hacen su forma de vida y sustento económico; si bien existen ONGs, DEVIDA, y otras instituciones enmarcadas al desarrollo social y económico de esta parte del país, lo cierto es que las Municipalidades cuyo ámbito jurisdiccional recae en el VRAEM pese al presupuesto asignado, no disponen de lo necesario para atender a su pobladores empezando por la seguridad y atención a los menores de edad y poblaciones vulnerables. Por estar razones, es técnicamente pertinente que el PRONABI realice la entrega de bienes muebles e inmuebles incautados en forma prioritaria.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública ni privada. Por el contrario, propone incorporar nuevos criterios de priorización para la entrega de bienes muebles e inmuebles incautados y administrados por el PRONABI a Municipalidades Distritales de zonas fronterizas, Municipalidades Distritales del VRAEM, y centros Poblados en situación de extrema pobreza determinados por el MIDIS, con el fin de fortalecer su desarrollo y apoyar a las poblaciones en estado de vulnerabilidad.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incorpora nuevos criterios de priorización al PRONABI por lo que deberán modificarse las normas reglamentarias del PRONABI a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.